

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA, MATILDE LOPEZ HARO, a 4 de Junio de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Junio de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

D E C R E T O

Visto el expediente 2025/086/000025 sobre concesión directa de subvención del Ayuntamiento de Murcia a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL OESTE, con NIF G73796328, para la ejecución de actuaciones para la DINAMIZACIÓN Y MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL OESTE, conforme al Plan de actuaciones de 2025 presentado por dicha entidad, resulta lo siguiente:

PRIMERO- Que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL OESTE, con NIF G73796328, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines, entre otros muchos, atender la prestación de los siguientes servicios:

- Mantenimiento, conservación y limpieza de la red viaria.
- Mantenimiento y conservación de las zonas verdes públicas, excepto el consumo de agua para riego.
- Guarda, seguridad y vigilancia del parque empresarial, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Ayuntamiento en aplicación de la legislación vigente.

La subvención que se propone se enmarca en la competencia municipal atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios de limpieza viaria, pavimentación de las vías públicas, parques públicos y medio ambiente urbano, conforme al artículo 26; y debiendo prestar en todo caso los servicios de parque público y medio ambiente urbano según el artículo 25.2. b) y d) de dicho texto legal.

Conforme se señala en la **Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Promoción Económica**, las líneas de actuación de esta asociación en el polígono industrial, según se desprende del Plan de Actuaciones 2025 que consta en el expediente, y las condiciones para la concesión directa de la subvención, consisten resumidamente en las siguientes:

- Una de las prioridades de ASEPIO es la imagen del polígono industrial, por lo que se les da prioridad a las tareas de limpieza como aceras, calles, medianas y avenidas principales.
- ASEPIO atendiendo a las necesidades de las empresas, dispone de un punto de recogida de residuos inertes como escombros, madera, cartón, etc., gestionado por gestores autorizados, que realizan un control del tipo de residuos (quien los genera y cantidades) evitando que sean depositados en aceras y zonas comunes. La limpieza de estos residuos en viales es realizada por su personal de mantenimiento, que la deposita posteriormente dentro de los contenedores para su posterior retirada por los servicios municipales.
- Se podan más de 7.000 árboles al año, triturando una parte de la poda, siendo aprovechada como abono vegetal. Se fumigan las zonas verdes, las medianas, rotondas, aceras y márgenes de empresas, y se hacen fumigaciones de choque contra la procesionaria, picudo rojo y otras plagas. Se gestionan anualmente unas 160 Tm. de restos de poda, parte se retira al vertedero y otra parte se trituran las podas y se convierten en manto verde.
- El personal de mantenimiento y conservación, entre otras, viene realizando en el polígono industrial, tareas de mantenimiento de viales y pequeñas obras menores de reparación necesarias para mantener el polígono en un estado idóneo.
- Sigue en funcionamiento la escuela infantil que puso en marcha esta asociación

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA, MATILDE LOPEZ HARO, a 4 de Junio de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Junio de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

manteniendo el número de plazas, siendo en la actualidad de 120 niños con edades comprendidas entre 0 y 3 años. Establecer una bonificación del 15% sobre las cuotas de la Escuela Infantil AEPIO, para empleado, empresarios y profesionales que desarrollen su actividad laboral en empresas ubicadas en el Parque Industrial; así como para los empleados y funcionarios de los Ayuntamientos afectados.

- La vigilancia y seguridad, supone uno de los capítulos más importantes en la aplicación de los presupuestos de la Asociación. De todos es conocida la vulnerabilidad de los Polígonos Industriales ante los robos. La dotación del servicio de vigilancia trabaja para evitar de este tipo de hechos, colabora en el día a día con el equipo humano encargado en la gestión de los asuntos de la Asociación, teniendo contratado un servicio de vigilancia 24 horas al día los 365 días del año. Las empresas pertenecientes a esta Asociación se benefician de la conexión gratuita de su alarma a la central receptora de la empresa de Seguridad.
- ASEPIO colabora en la promoción de los mercados exteriores y en la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento a las empresas instaladas en el Polígono Industrial Oeste de Murcia, con el apoyo del Observatorio Iberoamericano de Comercio Exterior y la Federación Mundial de Trade Point WTPF-UNTACD-ONU

No hay en el polígono industrial otra asociación que lleve a cabo estas actuaciones, lo que justifica la concesión directa de subvención a esta asociación y la imposibilidad de convocatoria pública, y es de interés municipal coadyuvar e incentivar el desarrollo de las actuaciones que viene llevando a cabo ASEPIO, en la superficie del parque empresarial correspondiente al término municipal de Murcia, y que añaden un plus a la mera conservación de las obras de urbanización y prestación de servicios imprescindibles o mínimos por el Ayuntamiento, actuando como incentivo para atraer y albergar empresas en el polígono.

La asociación viene invirtiendo en tales actuaciones recursos propios, siendo la previsión de gastos referidos a la superficie del polígono en el término municipal de Murcia, para el año 2025, de acuerdo con la Adenda de gastos aportada por la propia entidad, la siguiente:

- Gastos proyecto a ejecutar 2025 renovación y nueva instalación de sistemas CCTV en Polígono Ind. Oeste, San Ginés 50%: 67.570,56 €
- Vigilancia y seguridad: 86.907,70 €
- Escuela infantil: 20.000€
- Limpieza de viales y aceras, retirada de vertidos y enseres, mantenimiento de zonas verdes, podas, fumigación, mantenimiento de señales de tráfico y pequeñas reparaciones: 49.500 €
- TRADE POINT MURCIA: 10.000 €
- Gastos corrientes de personal, nóminas, seguros, gestión, asesoramiento, consumibles, programa contable, etc: 32.000 €.

TOTAL: 265.978,26 €

La superficie del polígono (compartido entre Ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla) que afecta al término municipal de Murcia es de 894.400 m2.

En el documento denominado *Adenda de gastos*, referidos a la superficie del término municipal de Murcia, presentado por ASEPIO, los gastos referidos a dicha superficie se cuantifican en 265.978,26 €, como se ha indicado anteriormente.



EZY5oi*8C0jZ2osiXAltTRG7UjX2IMZOIk+fwg

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA, MATILDE LOPEZ HARO, a 4 de Junio de 2025
2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Junio de 2025
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



SEGUNDO- Que la subvención que se propone conceder a ASEPIO consta en el PES del Ayuntamiento de Murcia 2024-2026, aprobada la actualización por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/02/2025, en la Línea Estratégica 2.- Fomento Económico, Social y TICs, número de Orden 25 *Aportación municipal a convenios de colaboración con agentes económicos, entidades sin ánimo de lucro y ONGs que desarrollen acciones de promoción del emprendimiento y de mejora y sostenibilidad de nuestro tejido empresarial*, por importe de **60.000 €** y cuya forma de concesión es conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LE	ORD.	ORG.	G. PR.	ECON.	CENTRO GESTOR	LÍNEA ESPECÍFICA	BENEFICIARIO	IMPORTE	F. CONCESIÓN
2	25	86	4331	48905	PROMOCIÓN ECONÓMICA	Aportación municipal a convenios de colaboración con agentes económicos, entidades sin ánimo de lucro y ONGs que desarrollen acciones de promoción del emprendedurismo y mejora y sostenibilidad de nuestro tejido empresarial. Asociación de Empresarios del parque Empresarial Oeste (ASEPIO)	G73796328-ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL OESTE (ASEPIO)	60.000€	NOMINATIVAS

TERCERO.- Para la subvención que se propone conceder existe compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en el BORM de 14 de febrero de 2023, **no resultando posible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.**

CUARTO. - Que el periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero de 2025** y el **31 de diciembre de 2025**.

Los gastos imputables a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

QUINTO. - Que la subvención que se propone conceder por importe de **60.000€**, se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-086-4331-48905, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

SEXTO. - El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria de la asociación (**ES72 3058 0429 4627 2001 4625**).

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA, MATILDE LOPEZ HARO, a 4 de Junio de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Junio de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de las actuaciones que motivan la presente subvención, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Las actuaciones llevadas a cabo por ASEPIO que motivan la concesión de esta subvención **pueden subcontratarse con terceros**, hasta un porcentaje que no exceda **del 90% del importe de la actividad subvencionada**, dada la naturaleza de las actuaciones objeto de subvención, en los términos que establecidos en art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO. - Que la **justificación** de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, esto es, **antes del 31 de marzo de 2026**. La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, mediante cuenta Justificativa con aportación de justificantes, con las reglas indicadas en el artículo 34 de la referida ordenanza.

El incumplimiento de la justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Que, según la documentación obrante en el expediente de referencia, queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consta asimismo en el expediente declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2, 3 y 3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones ni tener pendiente la presentación de la justificación de otras subvenciones recibidas del Ayuntamiento por causas imputables a él mismo, disponiendo de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de esta Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de la anterior obligación durante el período de tramitación del procedimiento de concesión de la subvención solicitada y/o ejecución del proyecto subvencionado.

Asimismo, consta certificado de inscripción de la asociación en el Registro oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como certificado expedido por el Presidente de la asociación relativo a que, aun teniendo la sede social en el parque empresarial en la zona correspondiente a Alcantarilla, el desarrollo de las actividades del Plan de actuaciones 2025 presentado se efectúa en la superficie del polígono referida al término municipal de Murcia.

NOVENO. - Que se incorpora al expediente el informe del Servicio de Contabilidad previsto en el artículo 23.1 BEP sobre *subvenciones municipales concedidas por otros Servicios municipales a los beneficiarios propuestos, a los efectos de su conocimiento y su consideración conjunta por los distintos responsables de las áreas municipales correspondientes, así como para evitar la financiación de actividades por encima de su coste.*

Asimismo, consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Promoción Económica en los términos del art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de la subvención.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA, MATILDE LOPEZ HARO, a 4 de Junio de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Junio de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

DÉCIMO. - La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con el art. 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, se solicita la aceptación por el beneficiario a la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención, constando dicha aceptación en el expediente.

UNDÉCIMO. - De acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, y conforme a lo establecido en el apartado PRIMERO.6 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 23 de junio de 2023, de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Concejalía Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22. 2 y concordantes.

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Ordenanza Municipal General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en el BORM Nº 36, el 14 de febrero de 2023.

V.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.

VI.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia 2024-2026. Ejercicio 2025, y sus modificaciones.

VISTA la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones*, así como en el artículo 31.2 de la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia*, así como el cumplimiento de los apartados 7 y 9 del art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Que, en virtud del Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Concejalía Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, y visto el informe de la Jefa de Servicio de Promoción Económica, el cual obra en el expediente, esta Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Aprobar la concesión de una subvención directa nominativa, de conformidad con el 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe total de **60.000 €** a **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL OESTE**, con NIF G73796328 para la ejecución de las actuaciones de DINAMIZACIÓN Y

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA, MATILDE LOPEZ HARO, a 4 de Junio de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Junio de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL OESTE, en el ámbito del término municipal de Murcia, conforme al Plan de Actuaciones 2025 presentado por la Asociación.

El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDO.- Aprobar la **Autorización y Disposición** del Gasto, así como el reconocimiento de la **Obligación**, a favor de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL OESTE, con NIF G73796328, concediendo una subvención por importe de 60.000 €, para la ejecución de las actuaciones de DINAMIZACIÓN Y MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL OESTE, en el ámbito del término municipal de Murcia, conforme al Plan de Actuaciones 2025 presentado por la Asociación, todo ello conforme a lo establecido en la Línea Estratégica 2, Orden 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2025.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-086-4331-48905, número de operación previa 0/2025 – 920250013363, y su pago se efectuará mediante transferencia al siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, según certificado de titularidad: **ES72 3058 0429 4627 2001 4625**. **TERCERO.-** Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

CUARTO. - El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, abonándose en un único pago con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad de la asociación señalada en el punto segundo de la parte dispositiva.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de las actuaciones que motivan la presente subvención, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

QUINTO. - La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto, es decir, hasta el **31 de marzo de 2026**. El incumplimiento de la justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

SEXTO. - El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 90% por ciento del importe de la actividad subvencionada, dada la naturaleza de las actuaciones objeto de subvención, en los términos que establecidos en art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA, MATILDE LOPEZ HARO, a 4 de Junio de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Junio de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

SÉPTIMO. - Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

También tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los gastos de inversión.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

OCTAVO. - El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia y en lo no previsto en esta, en la Ley General de Subvenciones.

La modalidad de justificación de los fondos será la de cuenta justificativa con presentación justificante de gastos. Su presentación podrá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo obligatoria su presentación por medios electrónicos cuando la misma se realice por alguno de los sujetos indicados en el artículo 14.2 de la misma ley.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor podrá requerir a la asociación beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

La Cuenta Justificativa se presentará conforme al contenido del art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Subvención, siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución. La Justificación del pago se realizará conforme al art. 32.6 Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras concesiones de subvenciones, la asociación beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que los aporte, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO. - Conforme al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en consonancia con el art. 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA, MATILDE LOPEZ HARO, a 4 de Junio de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Junio de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Junio de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

MURCIA

Ayuntamiento
de Murcia

Reglamento de la LGS, con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa.

Además, quedará suspendido el pago en tanto en cuanto el beneficiario tenga pendiente la presentación de la justificación de otras subvenciones recibidas del Ayuntamiento durante el mismo periodo por causas imputables a él mismo, y subsistirá mientras perdure la ausencia de dicha presentación.

DÉCIMO. - En el supuesto de devolución voluntaria sin previo requerimiento del Órgano concedente, el beneficiario deberá de informar al centro gestor de la subvención, que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente, y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

UNDÉCIMO. - La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP).

DUODÉCIMO. - La asociación beneficiaria de la subvención deberá hacer constar, expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Murcia.

DÉCIMOTERCERO. - Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contabilidad para su contabilización.

DÉCIMOCUARTO. - Dar traslado a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL OESTE (ASEPIO), a los efectos oportunos.

LA CONCEJALA DELEGADA DE
GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.